

Dirección General de Transporte

**DISPOSICIÓN Nº 137 /2020**

Neuquén, 29 de Junio de 2020

VISTO:

El Expediente Nº OE-1857-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad – Dirección de transporte" con Motivo: Elevan orden de servicio Nº 1790 Empresa Indalo SA.-

Que a fs. 02 a 04 consta: Acta de Infracción Nº 957 serie "A" de fecha 12 de marzo de 2020; Orden de Servicio Nº 1790 donde se notifica a la empresa del acta de infracción y nota Nº 190/20 del informe de División Transporte Publico Dirección Municipal de Atención al Ciudadano sobre incumplimientos en el servicio el día 03 de febrero de 2020, en las Líneas 9,13,101,5A,1,502,7B,6,102,415,401; respectivamente.-

Que a fs.06 a 07 se encuentra Nota de Pedido Nº 1253 mediante la cual la empresa INDALO S.A realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada.

Que esta Dirección no considera procedente hacer lugar al descargo realizado por la empresa INDALO S.A. toda vez que dentro de los factores a evaluar respecto a la eficiencia del servicio se incluyen el cumplimiento de intervalos u horarios de paso, como así también el cumplimiento del recorrido; siendo la prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas por la normativa vigente, contemplada dentro de las penalidades.-

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes.

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

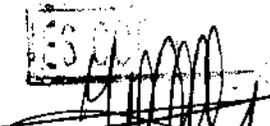
**DISPONE**

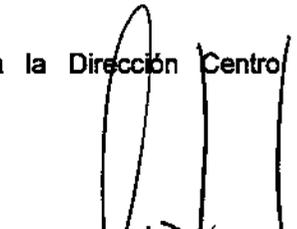
**ARTICULO 1º) CONFIRMASE** el Acta de Infracción Nº 0957 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 12/03/20 por incumplimiento al Artículo 69º) de la Ordenanza Nº 11641 – Título V Del Régimen de las Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 1) PRESTACION IRREGULAR: La prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas :15.000 VTB..-

**ARTICULO 2º) DETERMINESE** la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 15.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

**ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE,** dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2311  
Fecha 30 / 11 / 2020

  
ALVARETA MARILINA  
Jefe de División  
Despacho y Administración  
Subsecretaría de Transporte

  
GERARDO GERARDO  
Director General de Transporte  
Subsecretaría de Transporte  
Secretaría de Asesoría